

LA GACETA

Periódico Oficial de la Republica de Honduras

SERIE 445

TEGUCIGALPA: 20 DE ABRIL DE 1915

NUMERO 4.442

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—
Se autoriza la erogación de \$ 1.019.57—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 23.00—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se manda pagar la suma de \$ 23.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se manda pagar la suma de \$ 110.00—Se manda pagar la suma de \$ 144.00—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 14.00—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 4.007.45—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 35.00—Se reforma un acuerdo—Se autoriza la erogación de \$ 22.77—Se autoriza la erogación de \$ 153.25.

AVISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se autoriza la erogación de \$ 1.019.57

Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.019.57) mil diez y nueve pesos cincuenta y siete centavos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará pagar por las oficinas fiscales que tenga á bien, en la forma que sigue:

A los señores J. Rössner & Cª, por siete bultos de útiles y materiales que pidieron por orden y cuenta del Gobierno, contenidos en la factura número 1.143 para la Empresa de Agua y Luz Eléctrica, valor principal \$ 387.28 oro americano, al 250 de cambio... \$ 968.20

A los mismos señores, cuenta de gastos número 8.675, cubierta por la Aduana de Ampala, por desembarque en dicho puerto y flete al de San Lorenzo... 21.40

Al fetero que transportó dichos bultos de San Lorenzo á esta ciudad... 29.97

Suma.....\$ 1.019.57

2º—Que este gasto se impute á la cuenta que la Dirección General de Rentas tiene abierta á la mencionada Empresa de Agua y Luz Eléctrica.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la Ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, que la Caja Nacional pagará á don Ricardo Gebauer, por poner un rótulo en el edificio que ocupa la Dirección General de Correos.

2º—Que este gasto se impute á la suma de \$ 53.000.00, que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la Sección Gastos Diversos, Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la Ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara entregue al Gobernador Político del mismo, la suma de (\$ 15.00) quince pesos, para la compra de 60 docenas de junco que se necesita para la Escuela de Fabricación de Sombreros de esta ciudad; debiendo hacerse la imputación á la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la Ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional entregue á don Saturnino P. Villalta, la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos para sus gastos de traslación de esta ciudad al departamento de Atlántida, en donde prestará sus servicios en el ramo de telégrafos; debiendo imputarse este gasto á la Partida 8ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la Ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar, á partir del 1º de diciembre próximo y por el resto del año económico en curso, la erogación de la suma de (\$ 30.00) treinta pesos mensuales, que pagará la Administración de Rentas del departamento de Intibucá, al correo ligero que hará el transporte de la correspondencia de la ciudad de La Esperanza á Santa Bárbara y viceversa.

2º—Que los gastos que ocasione el presente acuerdo se imputen á la suma de \$ 53.000.00, que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General, se ha destinado para la Sección Gastos Diversos, Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la Ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 23.00

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Caja Nacional pague al Director General de Telégrafos y Telé-

fonos, la suma de (\$ 28 00) veintitrés pesos, valor de dos barras de acero y dos palas de cho largo que compró en la Casa D. Fortín, para los trabajos de cambio de postes del telégrafo.

2º—Que este gasto se impute a la suma de \$ 2.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General, se ha destinado para atender a los gastos que corresponden a la Partida 11ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la Ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague a la Señorita Juana Maradiaga Salinas, ex-Directora de la Escuela de Fabricación de Puros de esta ciudad, la suma de... (\$ 25.00) veinticinco pesos por una despesa que por su cuenta se construyó en el edificio que ocupaba dicha Escuela; debiendo hacerse la imputación de este gasto a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la Ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 23.00

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Valle entregue al Guarda Marítimo de San Lorenzo, la suma de (\$ 23.00) veintitrés pesos para el pago de los operarios que se ocuparon en subir a un wagón la nueva caldera pedida para la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad; debiendo imputarse este gasto a la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1914.

Vista la solicitud que el 18 del mes en curso presentó el Licenciado don Emilio

Mazier, como apoderado de los señores General don Calixto Marín, General don Rafael López Gutiérrez, don Agustín Disdier y otros, en lo relativo a la contrata para extraer, explotar y beneficiar el petróleo, nafta y demás carburos de hidrógeno que existen en los departamentos de Comayagua, Atlántida, Cortés y Yoro, aprobada por el Decreto del Congreso Nacional número 71, fecha 22 de febrero de 1913, y reformada por el Decreto del mismo Cuerpo número 80, fecha 18 de marzo del corriente año, en la cual manifiesta: que sus mandantes han hecho todo esfuerzo por cumplir las obligaciones que contrajeron en los artículos 9º y 14, reformados, de la contrata citada, que consisten en construir una carretera del lago de Yojoa y Siguatepeque, debiendo entregarla concluida y en estado de servicio en todo el presente año; y en dar principio a la perforación de pozos dentro de diez meses, contados del 18 de marzo último; pero que no han podido ni podrán cumplirlas totalmente dentro del plazo fijado para ello, porque desgraciadamente son muchos los obstáculos con que tropiezan, entre otros, la escasez de granos de primera necesidad, que hace difícil asegurar operarios, y la desastrosa guerra europea, que ha afectado profundamente el orden económico y las industrias del mundo entero; y que por estos motivos pide se conceda a sus mandantes una prórroga de un año para cumplir las obligaciones especificadas en dichos artículos 9º y 14, reformados, de la contrata en referencia.

Considerando: que son justas y atendibles las razones en que se funda la solicitud de que se ha hecho mérito; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la prórroga que se pide, la cual se contará desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe el presente acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 15 00) quince pesos para la compra de gallardetes de colores que colocará en el lugar correspondiente la Dirección General de Correos para dar aviso público de la llegada de los vapores a los puertos del Atlántico y Pacífico.

2º—Que este gasto se impute a la suma de \$ 53.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo

de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General, se ha destinado para la Sección Gastos Diversos, Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 110.00

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Cortés pague a la Casa Maier de aquel puerto, la suma de (\$ 110.00) ciento diez pesos, por diez quintales de patatas que el Gobernador Político del departamento de Comayagua, con autorización del Gobierno pidió por medio de dicha casa, para distribuir las entre los agricultores que en el expresado departamento se dedican a su cultivo.

2º—Que este gasto se impute a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 144.00

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Comayagua entregue al Gobernador Político del mismo, la suma de (\$ 144 00) ciento cuarenta y cuatro pesos, para el pago del flete de 16 quintales de patatas de La Pimienta a la ciudad de Comayagua, y que han sido pedidas para distribuir las entre los agricultores que en el expresado departamento se dedican a su cultivo; debiendo imputarse este gasto a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque entregue al Administrador de Correos de la

ciudad cabecera, la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, para la compostura de una mesa y tres sillas del servicio de aquella oficina de correos.

2º—Que este gasto se impute á la suma \$ 53.000 00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la Sección Gastos Diversos, Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 14.00

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Intibucá entregue al Gobernador Político del mismo, la suma de (\$ 14.00) catorce pesos, para el pago de la construcción y pintura de un balcón del edificio que ocupa la Administración de Correos de la ciudad de La Esperanza; debiendo hacerse la imputación á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas del departamento de Choluteca entregue al Alcalde Municipal de San Marcos de Colón, la suma de (\$ 12.00) doce pesos, para la compra de una mesa para el servicio de la Agencia Postal de dicho lugar; y

2º—Que este gasto se impute á la suma de \$ 53.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la Sección Gastos Diversos, Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1914.

Vista la solicitud de los Directores de la Oficina Internacional Universitaria Americana, que tiene su sede permanen-

te en Montevideo, República Oriental del Uruguay, dirigida á este despacho por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores de esta República, en la cual piden franquicia telegráfica para la correspondencia relacionada con aquella institución.

Visto el informe del Director General del Ramo.

Considerando: que los fines de la Oficina en referencia, encaminados á la Unión Intelectual Americana, por medio del intercambio de producciones científicas y literarias, merecen la especial consideración del Gobierno de la República de Honduras, atento á proporcionar facilidades para la realización de la cultura entre naciones hermanas; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á la Oficina Internacional Universitaria Americana, franquicia telegráfica para sus mensajes que crucen por las líneas nacionales y que estén en relación con los fines que persigue.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 4.007.45

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

1º— Autorizar la erogación de la suma de (\$ 4.007.45) cuatro mil siete pesos cuarenta y cinco centavos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará pagar por las oficinas fiscales que tenga á bien, en la forma siguiente:

Al Cónsul General de Honduras en New York, por 200 barriles de cemento romano para los trabajos de obras públicas, llegados según factura de 12 de octubre último, valor oro \$ 665.03 al 250%.....\$ 1.662 57

A los señores J. Rössner y Cº de Amapala, por cuenta gastos número 8.708, por desembarque y flete á San Lorenzo, cubierta por aquella Aduana.....\$ 595.88

A los fleteros que los transportaron de San Lorenzo á esta ciudad..... 1.749.00

Suma\$ 4.007.45

2º—Que este gasto se impute á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1914.

Siendo atendibles las razones en que se funda el Licenciado don Rubén R. Barrientos, como representante de los señores Juan Ferrera Vargas, Ricardo Ocano y compañeros, en las diligencias creadas para obtener el dominio útil de un lote de terreno ubicado en jurisdicción municipal de Morazán, Yoro, para pedir que se sustituya al Ingeniero don Manuel Romero, por el de igual título don Agapito Saigado y prórroga por cuatro meses, para que este pueda practicar la medida del terreno mencionado, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, debiendo contarse dicha prórroga desde esta fecha y transcribirse el presente acuerdo y el de concesión, al Ingeniero medidor don Agapito Saigado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 35.00

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 35.00) treinticinco pesos, que la Caja Nacional pagará al fletero Hilario Cáceres por la conducción de treinta y siete rollos de alambre, del Almacén Central, á los lugares en que se necesitan, para la construcción de la línea telefónica de esta ciudad á San Juancito; debiendo hacerse la imputación á la suma de.... \$ 10.000.00, que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General, se ha destinado para atender á los gastos que corresponden á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la Ley,

Manuel S. López.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de 21 del corriente en el sentido de que la cantidad de (\$ 12.00) doce pesos que por él se autoriza, debe ser pagada por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara al Alcalde Municipal de San Marcos del mismo departamento, para

la compra de una mesa que se destinará al servicio de la Agencia Postal de dicho lugar; quedando en lo demás subsistente el referido acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la Ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 592.77

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 592.77) quinientos noventa y dos pesos setenta y siete centavos, que la Caja Nacional pagará á don Julio Villars por valor de las herramientas, materiales y otros gastos hechos del 30 de agosto al 31 de octubre último en la Escuela Nacional de Automovilistas, conforme la factura que ha acompañado.

2º—Que este gasto se impute á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la Ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 153.25

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 153.25) ciento cincuenta y tres pesos veinticinco centavos, que las respectivas Administraciones de Rentas pagaron durante el mes de septiembre último por valor de planillas en la reparación de líneas telegráficas, como se detalla:

Tegucigalpa	\$ 2.25
Gracias	25.00
Santa Bárbara	57.50
Yoro	44.00
Comayagua	23.00
Choluteca	1.50

Suma

2º—Que este gasto se impute á la suma de \$ 10.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para atender á los gastos que corresponden á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la Ley,

Manuel S. López.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta Secretaría, fecha de ayer, se ha admitido el denuncia hecho por el Licenciado don Carlos Lainez Espinoza, como apoderado de los señores Julián Fiallos Díaz, Juan José Zelaya, Mauricio, Adolfo y Enrique Lafitte, Bartolo Taranto, Francisco L. Whitney y Charles G. Harris, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida: Ponciano Gómez y Vicente del mismo apellido, vecinos de esta ciudad, en su propio nombre, de un lote de terreno nacional en dominio útil, compuesto de (5.000) cinco mil hectáreas en un solo cuerpo, situado en la margen derecha del río Aguán, departamento de Colón, y con los límites generales siguientes: al Norte, río Aguán; al Sur, serranías nacionales; al Este, terreno medido á favor de la United Fruit Cº, vía Corocito de por medio; y al Oeste, terreno medido á favor de la United Fruit Cº; el cual se divide en diez lotes de quinientas hectáreas cada uno, así:

Lote número 1.—Ponciano Gómez: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 2, denuncia de Vicente Gómez; al Este, lote número 3, denuncia de Julián Fiallos Díaz; y al Oeste, terreno medido á favor de la United Fruit Cº

Lote número 2.—Vicente Gómez: al Norte, lote número 1, denuncia de Ponciano Gómez; al Sur, serranías nacionales; al Este, lote número 4, denuncia de Bartolo Taranto; y al Oeste, terreno medido á favor de la United Fruit Cº

Lote número 3.—Julián Fiallos Díaz: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 4, denuncia de Bartolo Taranto; al Este, lote número 5, denuncia de Enrique Lafitte; y al Oeste, lote número 1, denuncia de Ponciano Gómez.

Lote número 4.—Bartolo Taranto: al Norte, lote número 3, denuncia de Julián Fiallos Díaz; al Sur, serranías nacionales; al Este, lote número 6, denuncia de Juan José Zelaya; y al Oeste, lote número 2, denuncia de Vicente Gómez.

Lote número 5.—Enrique Lafitte: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 6, denuncia de Juan José Zelaya; al Este, lote número 7, denuncia de Mauricio Lafitte; y al Oeste, lote número 3, denuncia de Julián Fiallos Díaz.

Lote número 6.—Juan José Zelaya: al Norte, lote número 5, denuncia de Enrique Lafitte; al Sur, serranías nacionales; al Este, lote número 8, denuncia de Francisco L. Whitney; y al Oeste, lote número 4, denuncia de Bartolo Taranto.

Lote número 7.—Mauricio Lafitte: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 8, denuncia de Francisco L. Whitney; al Este, lote número 9, denuncia de Adolfo Lafitte; y al Oeste, lote número 5, denuncia de Enrique Lafitte.

Lote número 8.—Francisco L. Whitney: al Norte, lote número 7, denuncia de Mauricio Lafitte; al Sur, serranías nacionales; al Este, lote número 10, denuncia de Charles G. Harris; y al Oeste, lote número 6, denuncia de Juan José Zelaya.

Lote número 9.—Adolfo Lafitte: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 10, denuncia de Charles G. Harris; al Este, terreno medido á favor de la United Fruit Cº, vía Corocito de por medio; y al Oeste, lote número 7, denuncia de Mauricio Lafitte.

Lote número 10.—Charles G. Harris: al Norte, lote número 9, denuncia de Adolfo Lafitte; al Sur, serranías nacionales; al Este, terreno medido á favor de la United Fruit Cº, vía Corocito de por medio; y al Oeste, lote número 8, denuncia de Francisco L. Whitney.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Dominio útil.—Señor Ministro de Fomento.—Yo, Joaquín R. Bernhard, soltero, Tenedor de Libros y vecino de Yuscarán y que residiré en La Ceiba en lo sucesivo, ante Ud., respetuosamente, vengo á manifestar:—Existe en el lugar llamado San Juan, término municipal de San Francisco, en el departamento de Atlántida, un lote de terreno nacional, limitado así: al Norte, terrenos y fincas de la San Juan Planting; al Sur, terrenos nacionales; al Este, río de San Juan; y al Oeste, terrenos nacionales; y que dicho terreno consta de cincuenta hectáreas y es propio para el cultivo de bananos; y deseando trabajar en pequeña escala en este ramo de la agricultura, vengo á solicitar, previos los trámites legales y reglamentarios, el título correspondiente; y no pudiendo continuar personalmente la tramitación de este juicio, nombro al Licenciado don Salvador Zelaya como mi representante, con las facultades del mandato judicial y especiales de sustituir y revocar sustitutos.—Tegucigalpa, 13 de abril de 1915.—J. A. Bernhard.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de abril de 1915

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia de un lote de terreno nacional como de quinientas hectáreas de extensión, poco más ó menos, hecho por el señor don Rafael Ilias Plata, mayor de edad, adterro agricultor y vecino de San Francisco, en el departamento de Atlántida; lote que se encuentra ubicado en la jurisdicción del pueblo de su domicilio, propio para la agricultura, y limitado así: al Norte, Cayo Felipe, denunciado por Félix Rodríguez; al Sur, terrenos de San Juan Planting Cº y ejidos del municipio de San Francisco; al Este, terrenos de la mencionada compañía; y al Oeste, terreno ejidal del pueblo de San Francisco y terreno particular del señor B. C. Woodville. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 15 de abril de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de Doroteo Hernández, presenta hoy, á las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el propio Fiallos Díaz, en su condición de Notario, en esta ciudad, el doce de marzo último, en la cual consta que don Carmelo D'Antoni, como Gerente de la Suiza Planting Cº, vende, por el precio de mil pesos plata, al referido Hernández, una finca llamada «La Siempre Viva» situada en jurisdicción de San Cristóbal, de diez manzanas de extensión, y limitada: por el Norte, con finca de Marcelino Barahona; al Sur, con finca del comprador Doroteo Hernández y terreno nacional; al Este, con terreno del referido Barahona; y al Oeste, con montaña nacional. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 7 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de Doroteo Hernández, presenta hoy,

á las ocho de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de San Francisco, el veinte de marzo recién pasado, en la que consta que don Nicomedes Sandoval, soltero, labrador y vecino del pueblo referido, vende, por el precio de cuatro mil pesos plata, á don Doroteo Hernández, una finca de cuarenta manzanas, situada en San Juan, jurisdicción del pueblo citado, y limitada: por el Norte, con la aldea de San Juan; al Sur, con finca de Miguel Velásquez; al Este, con finca de Reyes Cruz; y al Oeste, con manga del río San Juan y terreno de Crescencio Linares. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—La Ceiba, 7 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Puerto Cortés, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Título supletorio.—Señor Juez de Letras Seccional.—Yo, Tomás Lubén, mayor de edad, viudo, propietario y de este vecindario, en mi carácter de Síndico de la Municipalidad de este puerto y representante legal de la misma, carácter que compruebo con la certificación del punto de acta en que consta que presté la promesa de ley, la que presento para que se agregue, ante Ud., con el mayor respeto, comparezco á exponer y pedir lo siguiente: La Municipalidad que represento ha poseído desde hace más de diez años y posee actualmente una casa que sirve de Cabildo Municipal, que consta de dos pisos, es de madera con techo de zinc y tiene setenta y nueve pies de frente por cincuenta y nueve de largo, y otra casa que sirve de cárcel pública, de los mismos materiales que el Cabildo, de sesenta y cuatro pies de largo por veintinueve de ancho, ubicadas ambas edificaciones sobre un solar nacional situado en el barrio La Curva, de esta población, de ciento treinta pies de frente por ciento veinticinco de fondo, limitado así: al Norte, línea férrea nacional; al Sur, la bahía de este puerto; al Este, casa y solar de don Arturo B. Talbot; y al Oeste, la iglesia católica. La posesión y propiedad de las citadas casas las obtuvo la Municipalidad por construcción que de ellas hizo con sus propios fondos, habiendo comenzado á poseerlas en enero de mil novecientos cinco. La Corporación que represento carece de título inscrito en el Registro de la Propiedad respectivo, porque ha estado esperando que se le concedan los ejidos que tiene solicitados á fin de hacer la correspondiente inscripción. Pero asuntos de trascendencia para el Municipio, hacen indispensable la obtención siquiera de un título supletorio, y á ese objeto se encamina la presente solicitud. No existen poseedores proindiviso de los mencionados bienes. Por las razones expuestas, vengo á solicitar, á nombre de la Municipalidad de este puerto, un título supletorio de aquellas propiedades, pidiendo, en consecuencia, que sean examinados los testigos de la lista adjunta, sobre los capítulos siguientes:—1º Declaren si es verdad que la Municipalidad de Puerto Cortés ha poseído quieta y pacíficamente, sin interrupción ninguna, desde hace más de diez años, la casa que sirve de Cabildo y la que ocupa la cárcel pública, cuya situación, dimensiones y linderos se han señalado en el párrafo segundo del presente escrito; y—2º Declaren si es verdad que la posesión que la Municipalidad ha tenido sobre aquellos bienes consiste en que ella los ha administrado, quieta y pacíficamente, como única dueña, durante el tiempo anteriormente indicado, sin que haya sido perturbada por ninguna

persona en dicha posesión. El señor Juez podrá hacer las indagaciones que estime convenientes con los testigos propuestos ó con otros que tenga á bien designar. Pido que, previas las publicaciones de ley y con intervención del Representante del Ministerio Público, se digne recibir la información propuesta y, en definitiva, aprobarla, ordenar que se practique la inscripción correspondiente y que se me extienda por la Secretaría una certificación, que servirá á la Corporación que represento de título supletorio. Fundo mi petición en lo dispuesto por los artículos 2.331, 2.332, 2.333, 2.334, 2.335 y 2.336 del Código Civil.—Puerto Cortés, 16 de marzo de 1915.—Tomás A. Lubén.—Lista de testigos.—Don Alejandro Flores, don Marcelo Gaborit, don Alberto Riera Lubén, don Juan A. Guerrero, todos mayores de edad, casados, propietarios y de este vecindario.—La misma fecha.—Tomás A. Lubén.—«Juzgado de Letras —Puerto Cortés, diez y siete de marzo de mil novecientos quince.—Admítase la solicitud que antecede: agréguese la certificación que se acompaña: óigase el parecer del Representante del Ministerio Público; nómbrese Promotor Fiscal al Abogado don Heriberto Castillo, á quien se hará saber este auto para su aceptación y demás efectos: háganse las publicaciones por el término y en la forma determinada por el artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Alberto Campos A.—Fabio Tejada D., S.»—Puerto Cortés, trece de abril de mil novecientos quince.

FABIO TEJADA D., S.

REMATE

El suscrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día sábado veinticuatro de julio próximo, á las dos de la tarde, y en el local de esta Administración de Rentas y Aduana, se rematará en asta pública el terreno nacional baldío denominado «Sabá» en jurisdicción del pueblo de Sonaguera, de este departamento, propio para la agricultura y con una extensión superficial de 3.813 hectáreas, 85 áreas y 62 centiáreas, valorado en \$ 17.163.00, de conformidad con el Decreto Gubernativo número 23, de 14 de septiembre de 1907, como de segunda clase, por ser propio para la agricultura. Sus límites son: al Norte, con el río Aguán; al Sur, con serranías nacionales; al Este, con Quebrada Honda; y al Oeste, con terreno de Tepusteca. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Trujillo, 18 de abril de 1915.

P. LÓPEZ COLINDRES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que Ceferino Ayala ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura de compra que hizo de un terreno de dos manzanas de extensión á Emilliana Díaz, sito en «Tepuaca» jurisdicción de San Antonio, con estos linderos: al Oriente, terreno de los herederos de Carlos Mendoza; al Sur y Occidente, terrenos de Gregorio Ayala; y al Norte, terreno de los herederos de Juana Díaz.—La Esperanza, 8 de marzo de 1915.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil: que Tomás Lemus ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura de compra que hizo de un terreno á Próspero del Cid, capaz de contener dos fanegas de maíz de sembradura, sito en la «Caridad» jurisdicción de Magdalena, y con estos linderos: al Oriente,

Quebrada Honda; al Norte, hacienda de Santa Lucía; al Occidente, terreno del vendedor; y al Sur, terreno de Alejandro del Cid.—La Esperanza, 8 de marzo de 1915.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que doña Ricarda Argueta ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura de compra que hizo á doña María Clara Díaz de un terreno de tres manzanas de extensión, sito en el «Derrumbado» jurisdicción de San Antonio, con estos linderos: al Oriente, terreno de los herederos de Eustaquio Díaz; al Sur, terreno de Anastasio Mendoza; al Occidente, terreno de la compradora; y al Norte, quebrada del «Derrumbado.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 8 de marzo de 1915.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor don Eduardo Gómez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el tres del mes en curso, ante el Notario Público Licenciado don Ezequiel Mazariegos, por la cual el presentante dona á su esposa Estéfana Martínez una casa sita en esta ciudad, en el Común de La Plazuela, construída sobre paredes de adobes, cubierta de tejas, que mide seis varas de largo por cinco de ancho y con su correspondiente cocina, ubicada en un solar que mide treinta varas de Norte á Sur por veintinueve de Este á Oeste, y linda: al Norte, casas de Victoria Figueroa y Anita Lanza; al Sur, casas de Paz Figueroa y de José María Bustillo; al Este, casa de Rafaela Figueroa y de José Angel Rosales; y al Occidente, casa de Julián Alvarado y solar y casa de Felipe Zelaya. Dicha donación la estima en mil pesos, y que los cercos de Occidente y Sur del solar descrito son de su propiedad y también se incluyen en la donación. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 9 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHEBINOS Z.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad departamental, hace saber: que el Abogado don Adolfo Miralda, como recomendado de Lino García, soltero, agricultor y vecino de San Cristóbal, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el propio Miralda, en su condición de Notario Público, en este puerto, el ocho del corriente, por los señores Tiburoto Ponce, labrador y vecino de San Francisco, y Lino García, en la cual consta que el primero vende, por mil pesos, que tiene recibidos á su satisfacción, una finca de guineos al segundo, situada en «San Ignacio» jurisdicción de San Cristóbal, como de treinta manzanas de extensión, limitada: por el Norte, con guineal del comprador García, línea férrea de por medio; por el Sur, con guineal de Valeriano Gallego; al Este, con guineal de Eugenio Torres; y al Oeste, con terrenos de Carlos R. Fortín y Jesús Zerón. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esa finca, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 12 de marzo de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que don Reyes Láinez presenta hoy, á las dos p. m.

y para su inscripción, la primera copia de la escritura pública de hipoteca otorgada en Concepción de María, á seis de febrero de mil novecientos quince, por Pedro Oliva á favor de Láinez, y autorizada por el Juez Cartulario de dicho lugar, en la cual consta que Oliva es dueño de una casa y cocina de paja empalencadas, de seis varas de largo, y otra de cinco varas cuadradas, un rancho de teja para caldera con hornos para hacer panela, un trapiche de madera, tres manzanas de caña de azúcar, un potrero de zacate artificial; todo esto está bajo el potrero y finca de ocho manzanas, cuyos linderos son: al Norte, trabajos de Andrés Osorio y Sabino Espinal; al Este, con trabajos de Salvador, Santiago Quiroz y Estanislao Cárcamo; al Sur, con caserío «El Jicarito» y trabajos de Ricardo Lagos; y al Oeste, casa de María y José Angel Oliva y cerro de Campana. Los inmuebles aludidos se hallan libres de gravamen, están ubicados en Concepción de María y los hipoteca Oliva á favor de Láinez para garantizar el pago de ciento noventa y un pesos veinte centavos que ha recibido en prestado del señor Láinez. Siendo esta la primera solicitud de inscripción, se manda publicar para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 15 de marzo de 1915.
20—20 JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Salvador Zelaya presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veinticuatro de noviembre último, ante el Notario don José María Casco, por la cual Agustina Huete, como representante de sus menores hijos María Antonia y Carlos Federico Huete, vende á don Ponciano Gómez, en quinientos pesos, las posesiones siguientes:—a) Una acotada de piedra, madera, alambre, motate y barranco, como de sesenta y cuatro manzanas de capacidad, cultivada en parte de plátanos, caña de azúcar y el resto monte inculto. Dentro de esta propiedad está construida una casa de paredes de estacón, de nueve varas de largo por seis de ancho, con corredores de Oriente á Poniente, de dos varas y media de ancho; una galera de cuatro varas en cuadro, y una cocina de seis varas de ancho por seis y media de largo, todo cubierto con teja. Está situado en la aldea de Suyapa, jurisdicción de Cantarranas, y limitado: al Norte, con terreno del Común de Suyapa y posesión de Bernardo Baudales; al Sur, con posesión de Rafael Alemán y Julio Uclés; al Oriente, con terreno del Común de Suyapa; y al Poniente, con terreno de Los Cubas, quebrada de por medio. —b) Posesión en el Común de Suyapa, cercada de alambre, madera y motate y barranco, como de veinte manzanas, cultivada de zacate artificial, y linda: al Norte, con posesión de Julio Uclés y Rafael Alemán; al Sur, con terreno de Laurencio Alemán y Alfonso Banegas; al Poniente, con posesión de Laurencio Alemán y Andrés Solís, camino real de por medio; y al Oriente, con terreno del Común de Suyapa. La venta es de la tercera parte de las posesiones descritas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1914.
18

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público don Ricardo Pineda presenta, para su inscripción con fecha diez y seis de los corrientes, la primera copia de una escritura que autorizó en esta ciudad el cuatro del mes en curso, en su calidad de Notario Público, por la cual Simón Alvarez vende á Julián Ordóñez B., en

trescientos pesos plata, un terreno acotado por todos sus rumbos con cerca de piedra, zanja y madera, como de diez manzanas de extensión, con pasto natural, situado en el lugar llamado Mozotal, jurisdicción del referido pueblo de Santa Ana, con estos límites: al Norte, potrero de Nieves Vásquez y Gertrudis Silva; al Sur, el terreno común de Santa Ana; al Este, el mismo terreno común; y al Oeste, terreno del pueblo de San Buenaventura, quebrada de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1914.
20

TIMOTEO CHIRINOS Z.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Simón Reyes J., como recomendado de doña Rosaura Urbina, vecina de San Cristóbal, presenta, á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Reyes, en su carácter de Notario Público en este puerto, el quince del mes en curso, por la que don Eustaquio Rivera le dona de una manera gratuita é irrevocable, una finca cultivada de guineos, de diez manzanas de extensión, situada en el lugar denominado La Manga, jurisdicción de San Cristóbal, en este departamento, y limitada: al Norte, con propiedad de Manuel Jambrina; al Sur, con fincas del vendedor; al Este, con propiedad de Indalecio Rivera; y al Oeste, con propiedad de Jesús Urbina. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 21 de diciembre de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Ricardo Pineda presenta, con fecha diez y seis del mes en curso, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el cinco del mes corriente, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Manuel de Jesús, Apolinario, Olegario y Tereso de Jesús Rodríguez, venden á Enrique Barahona y Julián Ordóñez B., en setecientos pesos plata, una propiedad en el sitio de Flores de Maralta, en este departamento, consistente dicha propiedad en un terreno como de cuarenta manzanas de extensión, acotado por todos sus rumbos con cerca de piedra y natural, y en el centro tiene una huerta como de dos manzanas de plátanos y árboles frutales, y se hallan situadas dichas cuarenta manzanas de terreno en el lugar llamado Ciruelito, y linda: al Norte, quebrada del Terrero; al Sur, casa de Antonia López; al Oriente, la loma llamada de Secundino; al Poniente, camino real que va para el caserío de Los Mezcales. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Ricardo Pineda presenta, con fecha diez y seis del corriente, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el cinco del mes en curso, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Manuel de Jesús Rodríguez vende á Enrique Barahona, en cuatrocientos veinte pesos, un terreno como de veinte manzanas de extensión, acotado por todos sus rumbos con cerco de piedra y madera, situado en el lugar llamado Caldera, jurisdicción de Maralta, cultivado en parte con zacate

guinea y el resto con pasto natural, y tiene por límites: al Norte, con posesión de Jacinto Cerrato y Francisco Antonio Andino; al Sur, con posesión del compareciente Rodríguez; al Este, con la misma posesión de Rodríguez y con la de los referidos Cerrato y Andino; y por el Oeste, con posesiones de Antonio Andino, de Julián Ordóñez B. y del compareciente Enrique Barahona. Que por el lado Oriente del terreno vendido posee otro contiguo, en donde queda establecida la servidumbre de tránsito á favor del comprador, para que éste conduzca por ese terreno contiguo, los ganados que tenga á la quebrada de El Terrero; y que por el lado Sur la cerca será medianera, entre el terreno del vendedor y el del comprador. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Olayo Cárdenas ha presentado hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el siete de diciembre corriente, ante el Notario Público Licenciado don José Indalecio López, por la cual Juan Barrientos vende á Carlos Godoy, en trescientos pesos, una posesión situada en el lugar llamado Ciénega Grande, en el Común de Santa Bárbara de Azacualpa, de esta jurisdicción, sin cerco, de ocho manzanas de extensión, aproximadamente, y linda: al Norte, con terrenos de José Barrientos, terreno que se reservó el exponente y cabecera de la Ciénega; por el Sur, con propiedades de José Barrientos; por el Oriente, con propiedades de los herederos de María Josefa Mendieta; y por el Poniente, con posesiones del exponente. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de la sociedad la Honduras Sugar and Distilling Co., presentó hoy, á las diez a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el nueve de diciembre del año próximo pasado, ante el propio Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en la que consta que don Manuel González, casado, comerciante y de este vecindario, vende al representante de dicha sociedad, don Carmelo D'Antoni, de este vecindario, las propiedades siguientes: una finca de guineos en estado de cosecha, llamada «Las Delicias» término municipal de El Porvenir, de cincuenta y ocho manzanas y tres mil ochocientos diez y seis varas cuadradas, limitada: al Norte y Oeste, con fincas de la Honduras Sugar and Distilling Co.; y al Este y Sur, con propiedades de Vaccaro Bros y Co. Otra finca situada en el punto de Monte Rey, de la misma jurisdicción de El Porvenir, cultivada de bananos, de veintiuna manzanas y dos mil doscientas varas cuadradas, limitada: por el Norte, con propiedad de Vaccaro Bros y Co.; al Este, con propiedad del mismo Vaccaro Bros y Co.; por el Sur, con fincas de la Honduras Sugar and Distilling Company; y al Oeste, fincas de Julián Puerto y mortual M. Mejía; por la cantidad de site mil novecientos sesenta y un pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á estas propiedades, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 5 de enero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como representante de la sociedad Vaccaro Bros y C^o, radicada en este puerto, presentó, á las diez de la mañana de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el once de diciembre del año próximo pasado, ante el propio Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, por la que consta que don Pedro Bacuzzi, agricultor y de este vecindario, vende al representante de la Vaccaro Bros y C^o, don Carmelo D' Antoni, una finca de ochenta manzanas, cultivadas con zacate y guineos, situada en el punto llamado «Matías» aldea de San Juan, término de San Cristóbal, en este departamento, limitada: por el Norte, con fincas que fueron de José Durón, hoy de los señores Berizzi y Masnada; por el Sur, con fincas de los mismos Berizzi y Masnada; al Este, con fincas de Doroteo Hernández; y al Oeste, con terreno nacional; por la suma de mil seiscientos pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 5 de enero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy ha sido presentada, para su registro, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, el día cuatro de enero de mil novecientos trece, de la cual consta, entre otras cosas, que el señor Ciriano Cruz Trejo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Erandique, da en venta á don Matilde Díaz, del mismo vecindario y generales, una casa situada en el barrio de Erandique, villa de Erandique, de veintidós varas de Norte á Sur por veintisiete de Oriente á Poniente, construida sobre paredes maestras, de maderas labradas, repellada y enladrillada, compuesta de cuatro departamentos, edificada en un solar de veinticinco varas cuadradas, cultivado de café, lindante todo: al Oriente, con casa y solar de don Ildebrando Castillo, travesía de por medio; al Occidente, con casa y solar de Felipe Enamorado, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Juana y Vicenta Cruz, travesía de por medio; estando dicho solar amurallado de brotón y tapial; cuyo inmueble adquirió el vendedor por compra hecha á doña Petronila Cruz, según escritura pública que conserva, y lo vende á Díaz en seiscientos pesos, que ha recibido, siendo condición que si dentro de cinco meses puede el vendedor volver á comprar dicho inmueble, se lo venderá Díaz por la misma cantidad, quedando mientras tanto la referida casa en poder del vendedor para mientras se vence el plazo de cinco meses relacionado. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone lo expuesto en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias, 18 de enero de 1915.

APOLINARIO MUÑOZ.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don David á Flores presenta hoy, á las diez de la tarde, para su inscripción y como representante de Arcadia F. v. de Rivera Canales, la primera copia de la escritura pública de venta de una casa situada en la calle «El Calvario» de la villa de Pespire construida sobre paredes de adobes y cubierta con teja y en regular estado: mide por los lados Oriente y Poniente, de Norte á Sur, cuarenta y una y media varas, por ochenta y dos varas veinticuatro pulgadas de Oriente á Poniente por ambos lados, de veinticuatro varas diez y siete pulgadas

de largo de Norte á Sur, siendo sus linderos: por el Oriente, calle de por medio, con casa de la difunta Antonia Matamoros y Juana Canales; al Poniente, con ribera del Río Grande; al Sur, con Casa de Beneficencia; y al Norte, con casa de Paula Ulloa, callejón de por medio. Dicha escritura fué otorgada por Francisco Ulloa á favor de doña Arcadia F. v. de Rivera Canales, y autorizada en aquella villa ante los oficios del Juez cartulario de dicho lugar y Notario, por la ley, don Pedro Gonzalo Turcios, con fecha veintidós del mes de diciembre del año próximo pasado. El valor de dicho inmueble es ochocientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica la solicitud para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Cholulteca, 28 de enero de 1915.

20

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud en que el Abogado don Emilio Mazier, como representante de la «Lydia E. Pinkham Medicine Company», corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, que tiene su domicilio en la ciudad de Saco, en dicho Estado, y la ubicación de sus negocios en la ciudad de Lynn, Condado de Essex, Estado de Massachusetts, pide el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de purificadores para la sangre, remedios para las enfermedades de las mujeres y píldoras para el hígado: la cual consiste en el retrato de la finada



Lydia E. Pinkham, seguido de las palabras *Yours for Health* y el facsimile de la firma de dicha Lydia E. Pinkham, junto con una frondosa guirnalda que rodea parcialmente dicho retrato; y fué registrada á favor de dicha Lydia E. Pinkham Medicine Company y sus sucesores ó asignatarios en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, el 22 de agosto de 1905, con el número 45.450. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 27 de marzo de 1915.

18-3

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado á su Despacho el Abogado don Emilio Mazier, como apoderado de «Bauer & Cie.» sociedad que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Berlín, Alemania, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de productos químicos para fines farmacéuticos y médicos; preparatos de alimentación, dietéticos, remedios desinfectantes, remedios cosméticos, vinos y alcoholos, aguas minerales y sales de pozo y baño. Dicha marca consiste en un mar-



bete, cuadrilongo, compuesto de cuatro tableros, en los cuales hay algunas inscripciones referentes á los productos de la compañía, el nombre de ésta, su dirección, tanto en Berlín como en Londres, Inglaterra, y algunos dibujos de capricho, sobresaliendo en todos ellos la palabra distintiva SANATOGEN. Esta marca fué registrada á favor de la Bauer & Cie. en la Oficina Imperial de Patentes de Alemania, con el número 160.159, el día 7 de junio de 1912, lo cual consta en el atestado de dicha Oficina Imperial de Patentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 31 de marzo de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado á su Despacho el Abogado don Emilio Mazier, como apoderado de la «Standard Oil Company of New York», corporación debidamente organizada de conformidad con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, que tiene su domicilio en la ciudad de New York, Condado de New York, en dicho Estado, y la ubicación de sus negocios en el número 26, Broadway, en dicha ciudad de New York, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de nafta, aceite lubricante, aceite para combustible, aceite para gas, velas de petróleo, grasas de petróleo, cera de petróleo, residuo de petróleo y aceite refinado para alumbrado, calefacción y fuerza motriz. Dicha marca consiste en



una circunferencia, dentro de la cual hay un escudo; en la parte superior del escudo, en un tablero, hay la palabra SOCONY; sobre esta

tablero y dentro del círculo hay la palabra SO: y á los lados derecho é izquierdo del referido escudo, respectivamente, también dentro del círculo, hay las letras N y Y. No se pretende derecho alguno al uso de las palabras *Standard Oil Co. of New York* que se ven en la parte inferior del escudo. Esta marca fué registrada á favor de la Standard Oil Company of New York, sus sucesores ó asignatarios en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, con el número 98.431, el día 14 de julio de 1914. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 31 de marzo de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Receptor del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancha, hace constar: que en las diligencias creadas á solicitud del Licenciado Justo Gómez Osorio, con poder de los señores Félix Broocks é hijos de Tegucigalpa, comerciantes, para que se declare yacente la herencia de don J. Antonio Aguilar, se encuentra la resolución que dice:—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa, diez y nueve de marzo de mil novecientos quince.—Constando por la certificación que á la solicitud se ha acompañado y por el informe emitido por la Secretaría de este Juzgado, que don J. Antonio Aguilar fué asesinado el veintiuno de enero del corriente año, como á las nueve p. m., en el lugar llamado Talgua, de la jurisdicción de Catacamas, y que hasta hoy nadie se ha presentado á aceptar su herencia: declárase ésta yacente, debiendo insertarse esta declaración en «La Gaceta» de Tegucigalpa y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Artículo 934 y 1.187, Código Civil.—Notifíquese.—Félix Cerna.—Tomás Rojas, Srío.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 19 de marzo de 1915.

30—20 TOMÁS ROJAS, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se han presentado á su oficina los señores don Luis y don Jacobo Paz, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en la jurisdicción del pueblo de Quimistán, en este departamento, constante, próximamente, de mil ochocientas hectáreas, y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, cuchilla llamada de La Torre; al Sur, cerro de Gamalote; al Este, cuchilla del Malcotaj; y al Oeste, el mismo cerro de Gamalote. A dicho lote de terreno le dan el nombre de Palmichales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de la ley.—Santa Bárbara, 16 de marzo de 1915.

30—20 S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha, á las nueve a. m., el Licenciado don Audato Muñoz, como apoderado general de don José Francisco Gómez, vecino de Colinas, se presentó á esta oficina denunciando como nacional un lote de terreno innominado, propio para la agricultura, al que le da por nombre «El Porvenir» situado en jurisdicción municipal de Quimistán, círculo del mismo nombre, en este departamento, de una superficie aproximada de veinticinco caballerías, y que está limitado: por el Norte, Sur y Oeste, con terreno nacional; por el Este, con terreno «Quebrada del Sitio» ejidos de Quimistán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Santa Bárbara, 31 de marzo de 1915.

30—31 VIRGILIO N. GÁLVEZ.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintidós de mayo próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor, un terreno denunciado por don Carlos Améndola, situado á inmediaciones de la aldea de Chamelecón, jurisdicción de este municipio, constante de veintitrés hectáreas, cuarenta y ocho áreas y sesenta y una centiáreas, de extensión superficial, propios para la crianza de ganado, cuyo terreno fué valorado en la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesos, y tiene por límites: al Norte, propiedad de José María López; al Sur, potrero de Bonifacio Amaya; al Este, terreno de Enrique T. Panting; y al Oeste, un potrero del mismo señor Améndola. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 14 de marzo de 1915.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día treinta y uno de mayo próximo, de las diez á las once a. m., se rematará en asta pública el terreno nacional llamado «Barrientos» compuesto de cinco hectáreas de agricultura y de setenta y ocho hectáreas, noventa áreas propias para la crianza de ganado, valorado en la suma de ciento cuarenta pesos noventa centavos.—Ocotepeque, 17 de marzo de 1915.

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día treinta y uno de mayo próximo, de las diez á las once a. m., se rematará en asta pública el terreno nacional llamado Cilitos, compuesto de ciento setentitrés hectáreas, noventa áreas y veinticinco centiáreas. Está valorado en doscientos sesenta pesos ochenta y seis centavos, y es propio únicamente para la crianza de ganado.—Ocotepeque, 17 de marzo de 1915.

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veintidós de este mes se ha presentado en esta oficina, por medio de su representante Licenciado don Sabino Mass, el señor don Cristóbal de Jesús Ardón, solicitando remate del terreno «El Potrero» y «San Francisco» en la aldea de Animas, radio municipal de Danlí. Consta el terreno de trece caballerías ó sean quinientas ochenta y cinco hectáreas, y fué valorado, por conceptuarse comprendido en la primera clase, en tres mil quinientos diez pesos. La venta se hará en asta pública, señalándose el día lunes catorce de junio próximo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 17 de la Ley Agraria.—Yuscarán, 30 de marzo de 1915.

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día diez y siete de junio del corriente año, á las tres p. m., se rematará en asta pública, en asta pública y al mejor postor, el terreno denominado «La Hondura del Agua Blanca» sito en esta jurisdicción municipal, denunciado y medido á solicitud de don Cruz Dubón, de este vecindario, el cual consta de cuarenta y tres hectáreas, cuatro mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados, propio para pastaje de gana-

do, pero que debe considerarse como de la tercera clase por estar próximo á esta población, y en consecuencia, su valor es de ciento treinta pesos veinticinco centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Rosa, 3 de abril de 1915.

SALVADOR R. ORELLANA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado 19 de junio próximo, á las dos de la tarde, se rematará en su oficina, en asta pública y al mejor postor, cinco caballerías de terreno en el lugar llamado «Cuchilla Alta» que exceden de los ejidos concedidos á la Municipalidad de Concepción del Norte, y cuyo valor es de un mil doce pesos cincuenta centavos, por ser la mayor parte del terreno de la 2ª clase de que habla el artículo 26, reformado, de la Ley Agraria. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 23 de marzo de 1915.

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado diez y nueve de junio, á las nueve de la mañana, se rematará en su oficina, en asta pública y al mejor postor, el terreno denominado «El Bálsamo» denunciado y medido por la Municipalidad de Concepción del Norte, y que consta de 579 hectáreas, 11 áreas y 82 centiáreas, de las cuales 500 hectáreas pertenecen á la 4ª clase y valen setecientos cincuenta pesos, y el resto á la 2ª y cuyo valor es de trescientos cincuenta y cinco pesos ochenta y siete centavos; siendo el valor total de este terreno de un mil ciento cinco pesos ochenta y siete centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 30 de marzo de 1915.

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día 24 de junio del corriente año, á las nueve de la mañana, se rematará en el mejor postor el terreno «La Piedra de Agua» denunciado y medido á solicitud de J. Cruz Martínez. Este terreno consta de ochocientas diez hectáreas y cuatro mil ochocientos once metros cuadrados, de las cuales 270 hectáreas corresponden á la 3ª clase y valen \$ 810.00, y el resto de 540 hectáreas y 4.811 metros cuadrados valen \$ 810.75, siendo su valor total de \$ 1.620.75. Lo que se avisa al público en demanda de postores.—Santa Bárbara, 5 de marzo de 1915.

S. PACHECO B.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día sábado diez de julio próximo, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado «La Unión» compuesto de setecientas setenta y nueve hectáreas y cinco mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados, propio todo para la agricultura, y medido á solicitud de don Manuel M. García. Está situado en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso y ha sido valorado en la suma de cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos cincuenta y ocho centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 25 de marzo de 1915.

SABINO TIMOCO.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 43